JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 21/02/2024 3:43:20 p. m.

Estado Nro.: 010

CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2023-00200-00	Civil	VICTOR DANIEL HOLGUIN HOLGUIN	MARIA DEL ROSARIO HOLGUIN MEJIA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	21/02/2024

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

22 DE FEBRERO DE 2024

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ
El Secretario

Desfijado hoy, ***22 DE FEBRERO DE 2024***
siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00200-00
Auto de Sustanciación No. 093

Los interesados VICTOR DANIEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES y JOSÉ DE JESUS HOLGUÍN HOLGUÍN, en calidad de herederos; SANDRO DE JESUS, FREDY ALEXANDER, SERGIO ANDRES y BLANCA LUZ HOLGUÍN MONTOYA, herederos en representación de JESUS SALVADOR HOLGUÍN HOLGUÍN; y WILLIAM DE JESUS, RUBEN DARÍO, DIANA PATRICIA, LUIS ALBEIRO, FLOR MARÍA, y ÁLVARO HERNANDO HOLGUÍN ALVAREZ, herederos en representación de FABIO DE JESUS HOLGUÍN HOLGUÍN, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MARIA DEL ROSARIO HOLGUÍN MEJIA y JESUS ANTONIO HOLGUÍN VILLA, fallecidos en Fredonia (Ant.), la primera, el día 13 de abril de 1958, y el segundo, el 7 de diciembre de 2002, ambos con último domicilio en este mismo municipio.

Subsanados los defectos de que adolecía la solicitud de apertura y por reunir la misma los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del C.G.P., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MARIA DEL ROSARIO HOLGUÍN MEJIA y JESUS ANTONIO HOLGUÍN VILLA, fallecidos en Fredonia (Ant.), la primera, el día 13 de abril de 1958, y el segundo, el 7 de diciembre de 2002.

SEGUNDO. Reconocer como herederos de los causantes a los interesados VICTOR DANIEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES y JOSÉ DE JESUS HOLGUÍN HOLGUÍN; a SANDRO DE JESUS, FREDY ALEXANDER, SERGIO ANDRES y BLANCA LUZ HOLGUÍN MONTOYA, en representación del heredero fallecido JESUS SALVADOR HOLGUÍN HOLGUÍN; y a WILLIAM DE JESUS, RUBEN DARÍO, DIANA PATRICIA, LUIS ALBEIRO, FLOR MARÍA, y ÁLVARO HERNANDO HOLGUÍN ALVAREZ, en representación del también heredero fallecido FABIO DE JESUS HOLGUÍN HOLGUÍN.

TERCERO. Requiérase a la señora ROSA ERCILIA HOLGUÍN HOLGUÍN, enunciada como hija de los causantes, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido; y allegue con el pronunciamiento la prueba de la calidad en la que se le cita. Dicho requerimiento se hará mediante la notificación del presente proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO. Ordenar el EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas (TYBA), sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO. Para efectos de dar publicidad a la apertura del proceso de sucesión, en los términos del artículo 490 Parágrafo 1º del C.G.P.; líbrese oficio al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, o a quien esta corporación determine.

SEXTO. Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente proceso de sucesión, conforme establece el inciso 1º del artículo 490 ibidem. En su oportunidad expídase el correspondiente oficio.

SEPTIMO. En vista de que las medidas cautelares deprecadas recaen sobre un inmueble en el que solo acreditan tener los causantes derechos hereditarios, más no ser sus propietarios, por improcedente se abstiene el despacho de decretar las mismas.

Se reconoce personería al abogado GERMÁN DE JESUS MÚNERA VELEZ, portador de la tarjeta profesional No. 86.305 del C. S. de la J. para representar a los interesados en este asunto, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 010, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 22 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.